

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°30/2012

Ref.: Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública, Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y el Sello Papagayo Azul.

Acta N°41 Res. N°1

Exp. N° 1-3301/12

Fecha: 04/07/2012



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 30/2012

Por la presente circular N° 30/2012, se comunica la Resolución N° 1, del Acta N° 41, de fecha 04 de julio de 2012, que se transcribe a continuación:

VISTO: Estas actuaciones referentes al Convenio a suscribirse entre la Administración Nacional de Educación Pública, Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y el Sello Papagayo Azul;

RESULTANDO: Que la ANEP es beneficiaria de la donación que realiza ANTEL, de los derechos de uso de canciones y contenidos audiovisuales, individualizados en el Anexo que obra de fs. 1 a 9, con la única obligación de dar difusión a la donación a través de su sitio Web y en los medios que le sea posible, comunicando que se podrá acceder a la descarga del contenido desde el portal "Uruguay Educa";

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada informa que desde el punto de vista jurídico el texto propuesto no merece observaciones;

II) Que la comparecencia estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central Dr. José Seoane y la Secretaria General Dra. Gabriela Almirati Saibene, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. Libertador 1409, Tercer piso;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública, Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y el Sello Papagayo Azul.


2) Aprobar el texto que luce de fs. 10 a 11 y que se considera parte de la presente.

3) Establecer que la comparecencia estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central Dr. José Seoane y la Secretaria General Dra. Gabriela Almirati Saibene, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. Libertador 1409, Tercer piso.

4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones para la firma de la documentación respectiva.

5) Disponer la publicación en la página Web y en medios posibles, comunicando que se podrá acceder a la descarga del contenido desde el portal "Uruguay Educa".

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trans/lb *EU*

15 67

En Montevideo a los.....días del mes de.....de 2012 comparecen la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en adelante ANTEL, con domicilio en Guatemala 1075 representada por la Ing. Carolina Cosse en su calidad de Presidenta, por otra parte SELLO Papagayo Azul, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 representada por el Sr. Julio César Sosa Brum (Julio Brum) en su calidad de Director del Sello Papagayo Azul y por otra parte ANEP, con domicilio en representada poren su calidad de.....; convienen lo siguiente.

PRIMERO. ANTECEDENTES. El Sello Papagayo Azul es titular de los derechos de explotación del "Portal Butiá". Dichos derechos resultan del certificado notarial No 447353 expedido por el Escribano Hugo Darío Medina Ramírez que forma parte del presente. El mismo está licenciado específicamente para la venta digital a Antel de las canciones detalladas en el ANEXO.

SEGUNDO. OBJETO

Antel tiene interés de adquirir los derechos de uso de canciones y contenidos audiovisuales del sello Papagayo Azul, a fin de publicar los mismos en los Sitios Webs asociados a Antel que entienda necesario y ofrecer las canciones a la ANEP para difusión y beneficio de la escuela pública.

En virtud de lo antes señalado el sello Papagayo Azul, se obliga a partir de la firma del presente contrato a:

- Ceder a Antel, el derecho de uso de las 100 canciones especificadas en el Anexo1 en formato de video y mp3, así como las imágenes en alta definición de las tapas de los CDs, para su publicación y reproducción online en los Sitios Webs asociados a Antel que ésta defina, por un periodo de 5 años y disponible para todos los usuarios.
- Ceder a Antel, el derecho de uso de las canciones precedentemente referidas en formato de audio mp3, así como las imágenes en alta definición de las tapas de los CDs, para su publicación, reproducción online y descarga en el Sitio Web "Uruguay Educa" (<http://www.uruguayeduca.edu.uy>) y en el Sitio Web de la "ANEP" (www.anep.edu.uy) por un periodo de 5 años y disponible para todos los usuarios de dicho Sitio Web.
- Autorizar el uso de las canciones antes referidas en campañas publicitarias asociadas con la Escuela Pública y con la difusión del presente Acuerdo.
- Asumir toda responsabilidad ante AGADU por los derechos de autor de la totalidad de canciones y videos detallados en el Anexo1.
- Ofrecer sin costo un espectáculo de "Susana Bosch y Con los Pájaros Pintados" en el auditorio de ANTEL en marco del anuncio del acuerdo.

Antel se obliga a:

- Donar a la ANEP las 100 canciones proporcionadas por el sello Papagayo Azul y desarrollar las herramientas informáticas necesarias que permitan a los usuarios del Sitio Web "Uruguay Educa" (<http://www.uruguayeduca.edu.uy>) y del Sitio Web de la "ANEP" (www.anep.edu.uy) visualizar en forma "online" los videos y adicionalmente descargar o reproducir libremente las canciones antes referidas en formato de audio. Asimismo, desarrollará las herramientas informáticas necesarias que permitan a clientes, o no clientes de Antel, visualizar en forma "online" los videos y reproducir libremente las canciones antes referidas en formato de audio.
- Explicitar en los Sitios Webs de descarga y reproducción de la música antes referida, la voluntad de Antel en beneficiar a la Escuela Pública del Uruguay con la donación de contenidos digitales para su uso recreativo y educativo.
- Abonar al sello Papagayo Azul en calidad de contraprestación por los derechos que adquiere, la suma de \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) impuestos incluidos.
- A que en ningún caso y bajo ninguna forma conocida o por conocerse, Antel obtendrá ingresos con la venta de las mismas sin abonar los derechos de uso que correspondan.

ANEP se obliga a:

f5 65

- Dar difusión de la donación a través de su Sitio Web y en los medios que le sea posible, comunicando que se podrá acceder a la descarga del contenido desde el portal "Uruguay Educa" y que asimismo, se podrán visualizar los videos y escuchar las canciones de referencia en los Sitios Webs relacionados a Antel.

TERCERO. Sin perjuicio del resguardo para Antel que resulta del certificado notarial referido en el apartado "**ANTECEDENTES**" el sello Papagayo Azul garantiza a ANTEL, bajo juramento, que: a) es la titular de los derechos que cede en el presente; b) La Obra está registrada en el Registro de Derechos de Autor; c) no ha cedido ni por si ni por representante ninguno de los derechos que aquí cede; d) no media infracción ni violación de derechos de terceros; e) los derechos registrados y que cede no lesionan derechos de persona física o jurídica alguna; e) no median reclamos ni existen litigios originados en los derechos de La Obra.

CUARTO. La forma de pago de la suma a favor del Sello Papagayo Azul se realizará luego de 10 días hábiles de la firma del presente acuerdo y contra entrega de los contenidos detallados en el Anexo 1.

QUINTO. El sello a Papagayo Azul se obliga a inscribirse en el registro de Proveedores de Antel, extremos sin los cuales Antel no puede proceder a los pagos.

Se exonera al sello Papagayo Azul de constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 del "TOCAF 1996" por cuanto entrega todos los materiales previamente al pago. PROVEEDOR 56883.

SEXTO. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente en los señalados como suyos en la comparecencia.

SEPTIMO Las partes acuerdan como vía de comunicación válida y eficaz a todos los efectos del presente el telegrama colacionado con acuse de recibo o el correo electrónico en tanto el mismo se remita a las siguientes direcciones de correo: 1) en el caso del sello Papagayo Azul a papagayo.azul@gmail.com , en el caso de Anep a y en el caso de ANTEL a.....

Para constancia y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.